



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N°008-2024-A/MPJ

Jauja, 29 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe Técnico N°119-2024-MPJ/GAT, de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Administración Tributaria e Informe Legal N°461-2024-MPJ/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la **prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y no Tributarios: "Beneficios para todos deuda cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma refiere que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, en artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 29° del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2024-MPJ/CM, publicado el 06 julio del 2024 se aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Beneficio para todos deuda Cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2024 y anteriores. Asimismo, en el artículo tercero se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte, las disposiciones reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Que, mediante Técnico N°119-2024-MPJ/GAT, de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Administración Tributaria solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que da prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MPJ/CM, el plazo de pago de Beneficios Tributarios y no Tributarios: "Beneficios para todos deuda cero 2024" en la Municipalidad

Un gobierno Local a los Ojos de Todos

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munljauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Provincial de Jauja hasta el 30 de septiembre del 2024, con el objetivo de reducir el índice de morosidad de deudas;

Que, mediante Informe Legal N°461-2024-MPJ/GAJ, de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en el cual refiere que es procedente realizar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2024-MPJ/CM donde se aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y no Tributarios: "Beneficios para todos deuda cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de la vigencia de **CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS: "BENEFICIOS PARA TODOS DEUDA CERO 2024", EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, hasta el 30 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

"Un gobierno local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | 📞 939 548 076